

Exposición del proyecto y pliegos: En el Servicio de Inversiones de la propia Consejería en las horas de oficina.

Mesa de contratación y apertura de pliegos: De acuerdo con el artículo 34 de la Ley de Contratación del Estado, modificado según Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo, se establece la admisión previa que figura en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, que se realizará el segundo día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, y tres días hábiles después se constituirá la mesa de contratación.

Si la fecha en que hubiese de realizarse la constitución de la Mesa de Contratación coincidiese con sábado hábil, el acto se pospondrá al día siguiente hábil.

Clasificación requerida:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
C	TODOS	E

Modelo de proposición: Según modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas.

Mérida, 30 de junio de 1994. El Secretario General Técnico. P.O. 05-05-93 (DOE 06-05-93). Antonio J. Palao Ortega.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE LA SERENA

EDICTO de 8 de junio de 1994, sobre aprobación inicial del Proyecto de Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento.

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de junio de 1994, el Proyecto de Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de esta Localidad, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 114 del vigente R.D.L. 1/92, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se exponen al público por el período de un mes a efectos de reclamaciones y sugerencias, que podrán presentarse en las Oficinas Municipales en horas de Oficina.

El expediente está a disposición de cualquiera que quiera

examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artº 128 del Reglamento de Planeamiento.

Dicho plazo empezará a contar a partir de la última publicación efectuada en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Oficial de Extremadura y Periódico «HOY».

Monterrubio de la Serena, 8 de junio de 1994. El Alcalde. José Martín Martín.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE MERIDA

EDICTO de 31 de mayo de 1994, sobre adopción de Escudo y Bandera Municipal.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de abril de 1994, el proyecto de Adopción de Escudo Heráldico y Bandera Municipal, y de conformidad con lo que determina el artº 4 del Decreto 13/1991, de 19 de febrero por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudo y Bandera de las Entidades Locales; se expone al público por plazo de 15 días al objeto de que se formulen las reclamaciones pertinentes.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Oliva de Mérida, 31 de mayo de 1994. El Alcalde. Luis Sánchez Santano.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

EDICTO de 16 de junio de 1994, sobre información pública del Avance de Planeamiento de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 1994, acordó:

- Aprobar el Avance de Planeamiento de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana.
- Someter el Avance de Planeamiento a información pública

durante el plazo de 30 días, mediante la publicación de edictos en el BOP, DOE y diario de ámbito provincial, al objeto de que durante dicho plazo, puedan formularse sugerencias, y en su caso, otras alternativas de Planeamiento por corporaciones, asociaciones y particulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se publica para general conocimiento.

Plasencia, 16 de junio de 1994. El Alcalde.

EDICTO de 17 de junio de 1994, sobre suspensión de licencias de edificación y de nuevos instrumentos de Planeamiento.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 1994, acordó:

a) Suspender las licencias de edificación por el plazo máximo establecido en el párrafo 3 del artº 102 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen de Suelo y Ordenación Urbana.

Se exceptúan de la suspensión de licencias las siguientes situaciones:

1.— Los previstos en el artº 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, referentes a licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

2.— Las licencias de edificación en el ámbito del PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL RECINTO AMURALLADO y Zona de Contacto.

3.— En áreas con planeamiento en ejecución en las que podían concederse licencias sujetas a las determinaciones de sus respectivos planes parciales o Estudio de Detalle en tanto no contradigan la normativa de aplicación general del Avance de la Revisión del P.G.O.U.

En los demás casos no podrán concederse otras licencias que las correspondientes a las obras de reparación de las instalaciones o edificaciones existentes que no supongan consolidación o aumento de valor de las mismas.

b) Suspender la tramitación de nuevos instrumentos de planeamiento (Planes Parciales, Estudios de Detalle y Programas de Actuación Urbanística), tanto en suelo urbano como en suelo urbanizable programado y no programado.

Plasencia, 17 de junio de 1994. El Alcalde.



**Diario Oficial de
EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. de Extremadura, 43 06800 - MERIDA

Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 90